

Tribunal Supremo Electoral

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS.

Guatemala, quince de marzo de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción de candidatos presentada por el Partido Político "CONVERGENCIA", a través de su Representante Legal, Señor **Pablo Monsanto** y;

CONSIDERANDO I

La literal **h)** del artículo **157** de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "**h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.**", en ese orden, el artículo **216** de la Ley antes citada regula que: "**El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...**".

CONSIDERANDO II

El Informe del Departamento de Organizaciones Políticas, número IICOP guión cero cuarenta y seis guión dos mil diecinueve (**IICOP-046-2019**), de fecha diez de marzo de dos mil diecinueve (10-03-2019), establece que la solicitud contenida en el formulario PV guión dos mil ciento cincuenta y seis (**PV-2156**), fue presentada ante esa Dependencia, en fecha nueve de marzo de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos **214** de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y **53** de su Reglamento, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo **215** de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto **1-2019**, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve (**18-01-2019**), emitido por el **Tribunal Supremo**



Tribunal Supremo Electoral

Electoral, por ello, acepta y comparte el Informe del Departamento de Organizaciones Políticas, por lo que se accede a lo solicitado por el partido político "CONVERGENCIA", y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos 1, 3, 18, 20 literal a), 26 literal e), 163, 167, 212, 213, 217, 246 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 59, 59 Bis y 60 de su Reglamento.

Al resolver

DECLARA:

I) CON LUGAR, lo solicitado por el Partido Político "CONVERGENCIA", a través de su Representante Legal, Señor **Pablo Monsanto**, declarando **PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN** de los ciudadanos: **BENITO MORALES LAYNEZ**, como candidato al cargo de **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA** y **CLAUDIA MARINA VALIENTE ARREAGA** como candidato al cargo de **VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**.

II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción.

III) Extiéndanse las credenciales que en derecho corresponden.

IV) NOTIFÍQUESE.

Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Lic. Omar Alexander Gereda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las doce, horas con cuatro minutos del día **diecinueve de marzo de dos mil diecinueve**, en la doce calle "A" treinta y uno guión sesenta y cuatro de la zona siete, Tikal III, NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político "CONVERGENCIA", la resolución número PE-DGRC-193-2019, FORMULARIO: PV-2156 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha quince de marzo del año en curso; por cédula que entregue a Tamara Alvarado; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.



Sandra Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos


Tamara Alvarado

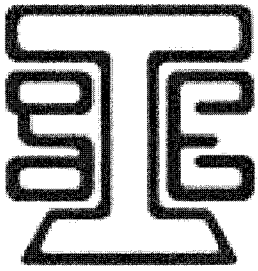


Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las doce, horas con doce minutos del día **diecinueve de marzo de dos mil diecinueve**, en la doce calle "A" treinta y uno guión sesenta y cuatro de la zona siete, Tikal III, NOTIFIQUE, a los Ciudadanos: BENITO MORALES LAYNEZ y CLAUDIA MARINA VALIENTE ARREAGA, Candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República de Guatemala, respectivamente, por el partido político "CONVERGENCIA", la resolución número PE-DGRC-193-2019, FORMULARIO: PV-2156 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha quince de marzo del año en curso; por cédula que entregue a Tamara Alvarado; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.


Sandra Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos


Tamara Alvarado



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario

2156

Reporte de Inscripción de Planilla

Presidente y Vicepresidente: **Guatemala**

Organización Política CONVERGENCIA

Fecha y hora: 20 de marzo de 2019 10:39

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Presidente	2625964661401	BENITO MORALES LAYNEZ	2625964661401	15/07/69
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Vicepresidente	2347634931201	CLAUDIA MARINA VALIENTE ARREAGA	2347634931201	23/09/77